

Exp: 36/73

ID: 788

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NEGUEIRA DE MUÑIZ
------------------------	-------------------------------------

Exp. N° 36/73

N° 50.000 d 74.

N° Monte: 5

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE PIEIGA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE PIEIGA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	35	4.4	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
111

En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en el Salón de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE PIEIGA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE PIEIGA", expediente Nº 36/73, promovido a instancia de la Administración Forestal F.C.O.N.A., y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de octubre de 1973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación, designando como Instructor al Vocal D. Daniel Varela Piñeiro, representante de la Excm. Diputación Provincial.

RESULTADO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia por la que se comienza el expediente núm. 36/73, poniendo por cabeza del mismo la comunicación del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Negueira de Muñiz, para que aporte: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativo al monte "DE PIEIGA", de 111 has. sito en la parroquia de Negueira, ayuntamiento de Negueira de Muñiz; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativo al monte "DE PIEIGA", c) -- Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se recabó de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte "DE PIEIGA", figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 11 de diciembre de 1973, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, I.C.O.N.A., en el que se dice que el monte "DE PIEIGA" no figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de Noviembre de 1973, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus intereses y derechos, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia núm. 279, correspondiente al 1º de diciembre de 1973, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, según certificación del Secretario del ayuntamiento de 2 de Enero de 1974.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento y consideraciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción, para conocer del expediente el que fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo que prescriben los artículos 10 y 11 de la Ley

de 27 de Julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretarse si en él concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968 y 1º del Reglamento de 26 de febrero de 1970, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinadas personas agrupadas en aldeas, lugares o parroquias, en su calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos o este constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte de "PIEIGA", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento como por la Administración provincial, y en tal concepto fué consagrado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido en el que manifiestan que en este pueblo hay unos montes, procedentes de antiguos foros, que siempre estuvieron en posesión de estos vecinos, parte de los montes fueron divididos en parcelas que lleva cada vecino; el resto del monte quedó indiviso y se aprovecha mancomunadamente por todos los vecinos para pastoreo, roza de matorral y cavadas, a partes iguales. Todos los vecinos se consideran con derecho a los aprovechamientos que de dichos montes puedan obtenerse, a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DE PIEIGA", en tiempos remotos, las efectos de la inscripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores, vecinos de la parroquia de "Segueira del ayuntamiento de Segueira de Muñiz.

Este Jurado Provincial, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE PIEIGA", como monte vecinal en mano común, según se describe en el expediente nº 36/73, perteneciente a los vecinos del lugar de Pieiga, de la parroquia de Segueira, del ayuntamiento de Segueira de Muñiz.

2º.- Que se remita Certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad para su inscripción a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo que dispone el apartado A) del artículo 30 del Reglamento de 26 de febrero de 1970.

Prov.*	Municipio*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	35	4.4	1

CLAVE DEL MONTE

● 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de PIEIGA está situado en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando "término redondo" que solamente queda abierto por el S.E. por las fincas particulares y el embalse del río Navia.

Está formado por una serie de lomas y vaguadas, ya en su parte baja de llegada al río Navia, pues de media ladera hacia los altos de los Chaos y Valía de Oural se interpone el monte de Bustelo en la parte alta.

El terreno es muy accidentado con pendientes muy fuertes y altitudes comprendidas entre los 250 y 650 m.

Este monte está cruzado en su parte alta por la carretera que llega a Negueira de Muñiz procedente de Fonsagrada.

3.2 SUPERFICIE.

111 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Clave	Monte	Cantidad Prop ²	N. monte
LU	35	4.4	1

Monte

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Monte de Murias y Nequeira.

E.- Embalse del rio Navia.

S.- Monte de Vilaseca.

O.- Monte de Bustelo.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perimetro de todo el término vecinal, comprendiendo los montes, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Chao da Cabana, donde concurren con este monte los de Bustelo y de Murias y Nequeira. Dividiendo con este último baja de O.-E. faldeando a media ladera por Val de Grillos hasta el embalse del rio Navia. Por el E. sigue de N. a S. la cota del embalse, desde la que sube de E.-O., dividiendo con monte de Vilaseca, por todo el texo de Chaelos arriba y texo de Moural hasta Tombo. Aquí concurren con este monte, además del citado de Vilaseca, el de Tallobre y el de Bustelo; dividiendo con este último va faldeando de S. a N. por Valia y Fornigueiro hasta llegar a Chao da Cabana, donde se comenzó.

Finca	Monte	Cantidad Pr p.	N.º monte
LU	35	4.4	1

CLAVE DEL MONTE

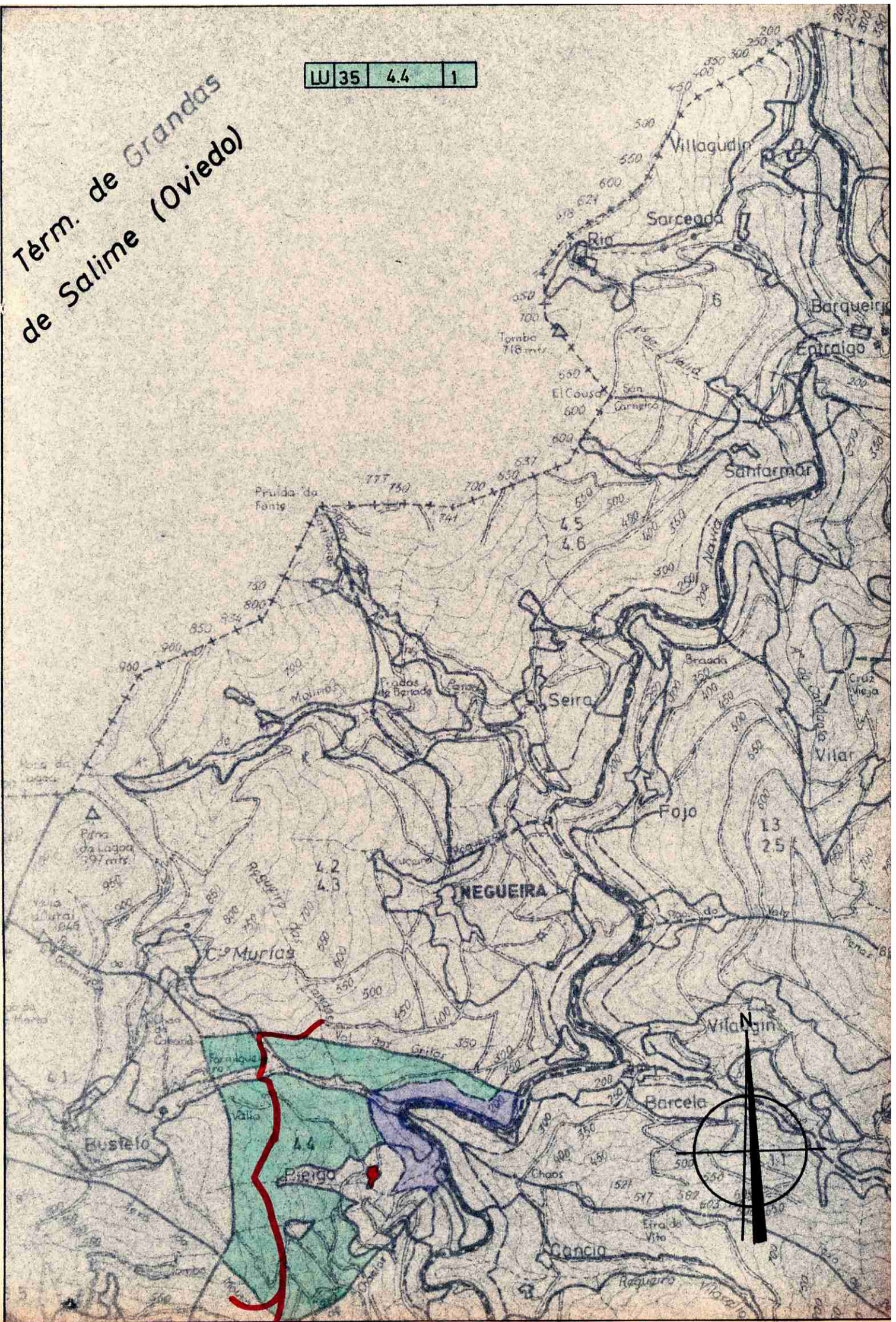
3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de esto hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Tér. de Grandas
de Salime (Oviedo)

LU 35 4.4 1





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

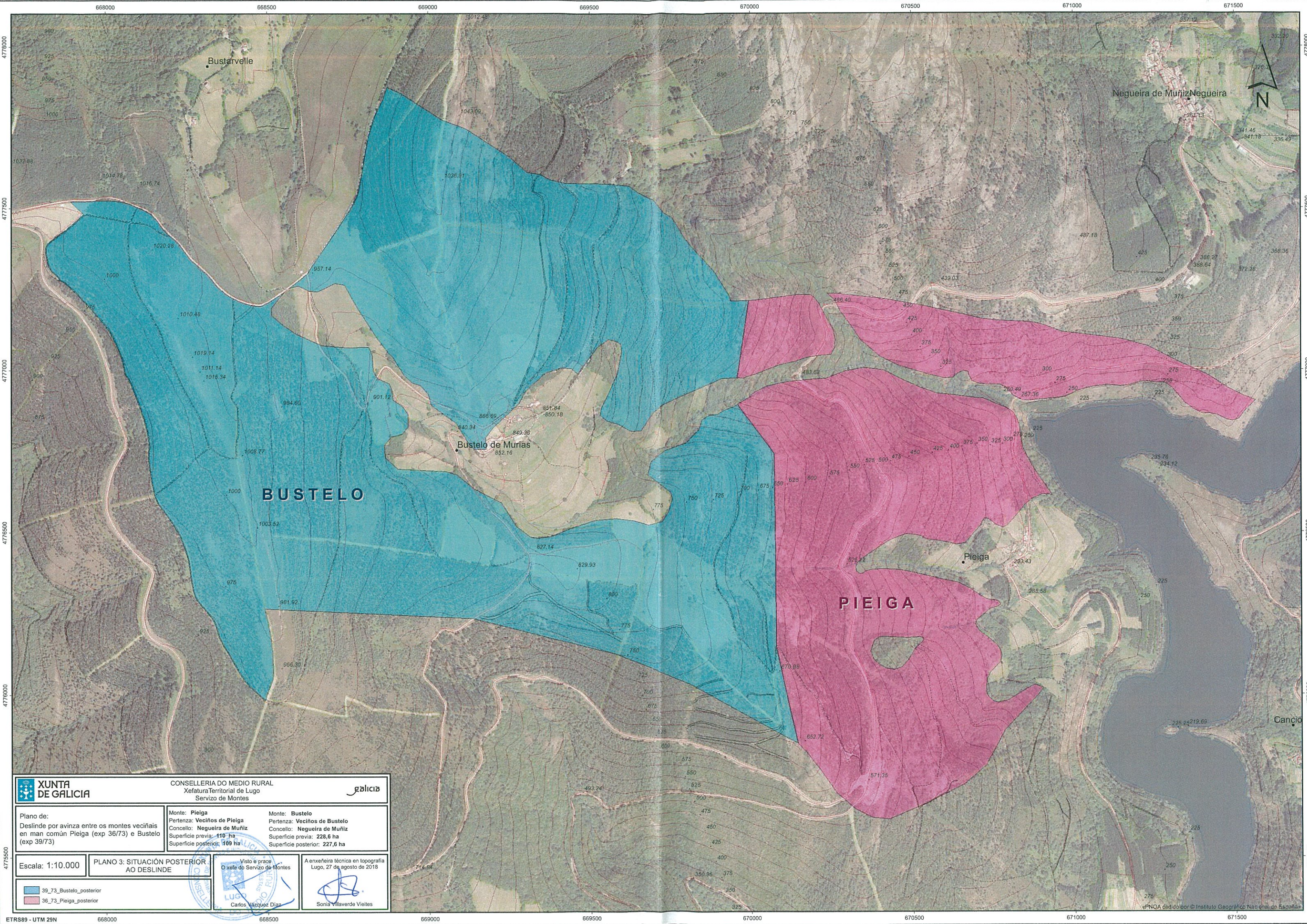
Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **8 de novembro de 2018**, figura o seguinte acordo:

Monte DE PIEIGA (expediente 36/73), pertencente aos veciños do lugar de PIEIGA, da parroquia de NEGUEIRA e monte DE BUSTELO (expediente 39/73), pertencente aos veciños do lugar de BUSTELO, da parroquia de NEGUEIRA ambos no termo municipal de NEGUEIRA DE MUÑIZ. O día 24 de xullo de 2018, ten rexistro de entrada un escrito de Estrella Méndez Méndez, como secretaria da comunidade de Pieiga, achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado perante o Xulgado de Paz de Negueira de Muñiz; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 27 de agosto de 2018 emite un informe (núm. 63/18), no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza. O monte DE PIEIGA queda cunha superficie de 108,7 hectáreas, e o monte DE BUSTELO, cunha superficie de 227,6 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

ae)





		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes		
Plano de: Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común Pieiga (exp 36/73) e Bustelo (exp 39/73)		Monte: Pieiga Pertenza: Veciños de Pieiga Concello: Negueira de Muñiz Superficie previa: 110 ha Superficie posterior: 109 ha	Monte: Bustelo Pertenza: Veciños de Bustelo Concello: Negueira de Muñiz Superficie previa: 228,6 ha Superficie posterior: 227,6 ha	
Escala: 1:10.000	PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDE	Visto e prace O xefe do Servizo de Montes		A enxeñeira técnica en topografía Lugo, 27 de agosto de 2018
39_73_Bustelo_posterior				